

En el lugar de Abartura a diez y nueve de marzo de mil novecientos diez y seis, reunidos el Ayuntamiento en sesión de los Sr. Concejales que al margen se expresan ^{según el art. 6.º} bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Agustín de los Corrales Ruzesti, con objeto de llamar los incidentes que en el acto de clarificación y declaración de derechos, de revisión de expresiones y excepciones quedaron pendientes, por este día tercer domingo del mes de marzo y abierta la sesión por el Sr. Presidente, ordenó a mi el secretario que viera a dar lectura en claro y alto voz de los documentos unjentes pertinentes al acto y verificado se procedió a las operaciones por el orden siguiente

Número 3

Emilio Behovarri Arriestis, hijo de Felices y de Botifomia, natural de este pueblo y residente en Durango, Vizcaya, que en el acto de la clarificación y declaración de feladados se representó por ^{su} ~~su~~ padre, al que se concedió a su ruego de plera hasta el día de hoy para presentar los certificados de reconocimiento y talla de haber hecho uso de la verificación que le concede el artículo 1.º de la vigésima ley de reglamento, y no habiéndolo verificado, el Ayuntamiento ordenó el parecer del regidor si oyes la declaración propiamente diligente y mencionan inmediatamente, de lo que se fello.

Número 4

Leonor Baralequi Behovarri, hijo de José y de Concha, natural de este

quella y residente en Buenos Aires Republica
 Argentina, ^{no es argentino} no presentada por su madre, manifestando
 que alegaba la excepcion del caso 2º del art.
 89 de la ley por ser hijo único y carente de
 padre de vida por haber fallecido y que tenia padre el cual
 vivia en el extranjero y que tenia padre el cual
 aquella capital pidiendo tiempo para ^{reunir los} ~~reunir~~
 expediente y no habiendo cumplido con
 esto por decreto el Ayuntamiento de conformidad
 con el parecer del Jefe de Estudios de
 dicho municipio acordado que se deviera re-
 integrar el expediente, ^{donde se dio del libro}
 Cipriano Ochoa de la Cruz hijo de Juan
 y de Margarita Manuel y residente en esta
 ciudad, que sabe leer y escribir, alega en
 el caso de la clasificación y declaración
 de soldado la excepcion del caso 2º del
 artículo 89 de la ley como hijo único de
 padre muerto, y pidiendo al Ayuntamiento, que
 le conceda el plazo hasta el día de hoy
 para tener el expediente y habiendo
 cumplido, pidiendo la celeridad, alegando
 al Ayuntamiento con el parecer del Jefe de
 Estudios de dicho municipio exceptuado del presente
 en favor.

Número 10

Jose Serafín Manueleros, hijo de Juan
 de la Cruz y de Argentina, natural de Segura
 y residente en Segura, alega en el caso de la
 clasificación y declaración de soldado que
 su padre si su madre tenia la vida para
 pedirme ~~reintegrar~~ como hijo de ~~excepcion~~
 y pidiendo al Ayuntamiento le conceda el plazo
 hasta el día de hoy para tener el expediente
 frente al efecto y no habiendo cumplido
 el Ayuntamiento de conformidad con el pa-
 recer del Jefe de Estudios de dicho municipio

Número 11

soldados. More... del fello

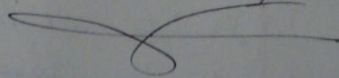
Recopilacion de 1913

Numero 2

Primito Greco Plesavola, hijo de
nominalado, de Sequeira, natural
y residente en este pueblo, que es solo en
mi escrito, en el acta de la reunion
de excepcion de Sequeira que le confiere
la excepcion del caso 1º del articulo 3º
de la ley que usase de pte de y para la
terminacion del expediente solicitado, el
Ayuntamiento se comedio de el caso hasta
el dia de hoy y habiendo puesto en
nada el Ayuntamiento de conformidad con
el dictamen del Regidor Sindico lo de
claro exceptuado del servicio -
falso.

Numero 3

Primito Santanara Grea, hijo de
Helio y de Remigio, natural de este
pueblo y residente en el valle de Fle-
nare, representado por la madre este
inscripto que su hijo queria pedir
el reconocimiento y talla en la abaladia
de abuela de Flemares, y que habria tiempo
mucho que no habia por certificado, y no
habia tenido que abajar y habiendo
sido y resultado que obtulo la talla
de un metro quinientos centimetros el
Ayuntamiento de conformidad con el
dictamen del Regidor Sindico lo de
claro exceptuado temporalmente
Tres habidos mis residentes que resulto
por se dio por terminada la reunion
de que se levanto la presente acta



que piden los D^{os.} señores al celo, de
que certifica.

Eugenio Bascanso

Fructuoso Baquedano

Lorenzo Mauleon

Juan Beorlegui

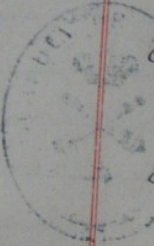
Angel Amundari

Petris Santetevan

En el lugar de Abertura a' venidos
de el barro de mil novecientos diez y
sei reunidos en majoria el Ayuntamiento
con asistencia de los señores que al final
firmaron en un modo ordinario como dia
señalado al efecto bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Eugenio Herrera
de se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Que recibidos el certificado de sueldo de los
soldados Reguero Ventas que se le expide
el libranza del D.º plero.
 - 2.º Que para la rectificación del estante pre-
sente de 2020 \$ 129 pesetas de capital, que se
apropie al D.º No por la territorial y el
uno por ciento de municipal sueltos por pérdida
peligro sin ventas noventa y cinco centimos
y que el mismo trieta se pague el año por
el D.º del actual.
 - 3.º Que para la entrega al juicio de expediente
de los mandos del ayuntamiento se dirige al Sr.
Cristiano S. Petrucci Santalucia, y que se con-
sulle al Regidor Fideis.
 - 4.º Que habiendo pretendido el cultivo del vino
de la negada de el bajo Cruz la Piedad
Reguero Berles y Alejandro Ochoa los tres
en iguales condiciones y verificando el sorteo
entre ellos se me correspondido a Reguero Be-
rles el enal de la D.º de vino.
 - 5.º Que no habiendo completado el pago de
los lites Santiago Leyenda que se le ve
se por ultimo vino que si por el
D.º primo de el D.º no satisface el com-
pleto se le pague los prepeletos de
vino vino.
- Con lo cual se dio por terminado lo
servicio de lo que se levantó por el

ante vete que piden los dros. compromisos
de que certifique



Eugenio Becanses

Juan Beorlegui

Fructuoso Baquedano

Lorenzo Almondo

Angel Arumendi

Marato Pagola

Patricio Santesteban